En referencia al **Decreto 579 de 2021 del 31 de mayo de 2021** - Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la capacidad financiera y organizacional que permita a los posibles oferentes responder a los compromisos que se adquieran una vez adjudicado el contrato los indicadores de liquidez y endeudamiento se solicitan positivos buscando oferentes sólidos financieramente y así salvaguardar y minimizar el riesgo de los recursos económicos de la Nación, Sin embargo en el análisis no se tuvo en cuenta el Decreto anteriormente mencionado motivo por el cual se hace necesario modificar los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A **(1.00)**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A **(70%)**
RAZONDE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A **(2.00)**

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor INDETERMINADO, es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **(0.00)**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **(0.00)**

Lo anterior teniendo en cuenta los indicadores financieros históricos de proceso de similares características.